CONTRATO N° 06

LOCACION DE INMUEBLE N° 03/2017, "ALQUILER DE STAND PARA EXPOSICIONES EN FERIAS NACIONALES – AD REFERENDUM" ID. N° 322.196

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** con **Cedula de Identidad N° 2.009.136**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 213, de fecha 09 de Septiembre de 2013, denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, la Empresa **TESA-PO S.A.**, domiciliada en las calles Yegros c/ 15 de Agosto, de la ciudad de Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **RAFAEL ALBERTO CRICHIGNO CENTURION** con **Cedula de Identidad N° 1.568.804**, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del **LOCATARIO** el siguiente inmueble:

- Stand en Campo de **Exposiciones de Expo Santa Rita**, departamento de Alto Paraná, que será destinado para Stand de Exposición del Instituto Paraguayo de Artesanía **(IPA).**

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA PRESIDENCIA

ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

TESA-PO S.A.
RUC: 80092892-0

- Stand en Campo de **Exposiciones de Expo La Paloma**, departamento de Canindeyú, que será destinado para Stand de Exposición del Instituto Paraguayo de Artesanía **(IPA).**

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID N° 322.196***

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación ***N° 03//2017 "ALQUILER DE STAND PARA EXPOSICIONES EN FERIAS NACIONALES – AD REFERENDUM" ID. N° 322.196,*** convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA***, según ***Resolución de Adjudicación N° 057/2017, de fecha 28 de febrero de 2017, y Resolución de Ratificación de Adjudicación N° 078/2017, de fecha 16 de Marzo de 2017.***

CUARTA:

El Precio Unitario y el Importe Total a pagar por las Locaciones se detallan en el siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito/ Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	90151803-001	ALQUILER DE STAND EXPO SANTA RITA	N/A	ALTO PARANÁ	6	1	3.500.000	21.000.000
2	90151803-001	ALQUILER DE STAND EXPO LA PALOMA	N/A	CANINDEYU	1	1	15.000.000	15.000.000
					Precio Total (IVA incluido)			***36.000.000***

El monto total del presente contrato es de **Gs. 36.000.000 (GUARANIES TREINTA Y SEIS MILLONES), IVA incluido.**

El pago se realizará en la *Cuenta Corriente N° 500263996 del Banco ITAU* del ***LOCADOR.***

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 1 (un) mes a partir del inicio de las ferias.

TESA-PO S.A.
RUC: 80092892-0

ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

(Inicio de la **Expo Santa Rita,** es desde el 06 al 14 de Mayo del año 2017, inicio de la **Expo Canindeyu – La Paloma,** es desde el 10 al 19 de Abril del año 2017).

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al ***LOCATARIO*** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al ***LOCATARIO***.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº_____provisión de energía eléctrica del medidor Nº_____ y por consumo de la línea telefónica Nº_____por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.]****NO APLICA.***

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición

de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del ***LOCADOR.***

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al ***LOCATARIO***, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al ***LOCADOR***. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el ***LOCATARIO*** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el ***LOCADOR*** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al ***LOCATARIO*** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del ***LOCADOR***; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del ***LOCADOR***, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el ***LOCATARIO*** en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el ***LOCATARIO*** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del ***LOCATARIO*** y no darán derecho al ***LOCADOR*** para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

TESA-PO S.A.
RUC: 80092892-0

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 24 de Marzo de 2017.

RAFAEL A. CRICHIGNO CENTURION
C.I. N° 1.568.804
LOCADOR

TESA-PO S.A.
RUC: 80092892-0

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · PRESIDENCIA

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I. N° 2.009.136
LOCATARIO